



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2023-MPL/A.

Lampa, 31 de Marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El Informe N° 063-2023-MPL/OGA-LASC, remitido por el Jefe de la Oficina de Administración General, Informe Legal N° 069-2023/MPL/OAJ, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la Comisión de Altas y Bajas de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Lampa - 2023,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional de ley N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad el Artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala que “Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)”, y el artículo 56° de la misma norma legal, refiere en su numeral 1 que “Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a Servicios Públicos Locales”;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, de acuerdo al literal g) del numeral 2.2 del Artículo 2 del “Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, modificada mediante Decreto Supremo N° 13-2012-VIVIENDA; y el número 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN que aprueba el procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015-SBN señala que la Baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes muebles lo que, conlleva a su vez a la extracción contable de los mismos bienes la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2002/SBN, aprobado mediante Resolución N° 021-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para el alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, señala en su numeral 3.3 que, para la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal, el Comité de Gestión Patrimonial es el encargado de elaborar el expediente administrativo que contendrá el informe técnico legal de los bienes a dárse de baja. El Comité de Gestión Patrimonial elevara el expediente administrativo al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones, para su evaluación;

Que, mediante el Informe N° 063-2023-MPL/OGA-LASC, remitido por el Jefe de la Oficina de Administración General y en cumplimiento de las normas de administración de bienes estatales en las entidades públicas este despacho solicita mediante acto resolutivo la conformación de la comisión de altas y bajas de los bienes patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, mediante el Informe Legal N° 069-2023/MPL/OAJ, remitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la Comisión de Altas y Bajas de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Lampa - 2023;





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITE DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES MUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- | | |
|-------------------------------------|------------------------|
| • OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION | PRESIDENTE |
| • UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS | PRIMER MIEMBRO |
| • UNIDAD DE CONTABILIDAD | SEGUNDO MIEMBRO |
| • UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES | TERCER MIEMBRO |
| • OFICINA DE ASESORIA JURIDICA | CUARTO MIEMBRO |

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al COMITÉ conformado, el cumplimiento de sus funciones conforme corresponde a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, toda norma y/o Resolución Administrativa que disponga lo contrario a la presente.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, ponga en conocimiento de la presente a las oficinas respectivas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que Secretaria General notifique con la presente resolución a los miembros del Comité designado, debiendo a su vez el Responsable de Imagen Institucional efectuar su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A
SECRETARÍA GENERAL
MAG. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE